



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinoa, avena, haba, Tarwi. Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos. Cabecera de valle y valles: Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, etc. Poroto, mami, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charanguada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN PEDRO DE BUENA VISTA

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL N° 106

10 de Mayo 2021

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza

ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en fecha 04 de Junio de 2021, se llevó la Reunión del Comité de Emergencia Municipal (COEM) del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, a horas 15:20 de la tarde en la población de San Pedro Buena Vista, a fin de evaluar y precautelar la salud de los estantes y habitantes del Municipio, del cual participaron los siguientes autoridades, el Alcalde Municipal, Concejo Municipal, Responsable de Salud, OTBs, Delegado Provincial, Central Seccional Varones y Mujeres, Sub Alcaldes, y otras Autoridades Originarias, Instituciones vivas del Municipio de San Pedro de Buena Vista, con el único punto a tratarse, la evaluación y análisis del rebrote del Coronavirus (COVID-19). y las nuevas medidas de acción a emitirse como Gobierno Autónomo Municipal San Pedro Buena Vista.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que estipula en su Artículo 9 numeral 2). *Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe*, el artículo 35, en su parágrafo I, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud, y los artículos 37, 62, 108 en su numeral 2, el numeral 16 del Artículo 172, Artículo 299 en párrafo II, Numeral 2, 13 competencias concurrentes en materia de Salud y seguridad ciudadano en concordancia con el artículo 302 párrafo I, numeral 2, artículo 410 parágrafo II, expresa como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales planificar y promover el desarrollo humano de sus jurisdicción. Norma Suprema del ordenamiento jurídico boliviano.

Que, la Ley N° 3293 de 12 Diciembre de 2005, señala entre Otras, que toda persona tiene Derecho a la Salud entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público.

Qué, la Ley N° 1293 de fecha 01 de Abril 2020 en su Art. 8 y el Art. 9 en su parágrafo I Inc. a) y su Decreto Reglamentario N° 4205 de fecha 01 de Abril 2020 en su Art. 4 parágrafo II señala con precisión de las medidas en contra del contagio y la *propagación del Coronavirus COVID – 19*.

Qué, la Ley N° 1115 de fecha 20 de Febrero de 2019 en su Art.10 con precisión señala. las medidas en contra del contagio y la *propagación del Coronavirus*.

Que, el Artículo 32. en su numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” ratificado por la Ley N° 1430 de 11 de Febrero de 1993, dispone que los Derechos de cada persona están limitados por los demás, por la seguridad de todos y por las Justas exigencias del bien común.

Que, el *núm.* 3. Parágrafo II del Art. 6 de la Ley 031, determina que la autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. En concordancia con los siguientes art. 33, 100 párrafo III numeral 9 y 11 de la Ley 031.

Que, el Parágrafo II del Artículo 25 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, establece que las entidades territoriales autónomas, prevenirán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia asimismo señala los siguientes artículos 32, Art. 5 en su Numeral 1) Art. 32, 36, y el Art. 39 Numeral 1) Inc. a) el Artículo 100. En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distr

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltay.
Poroto, wani,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

Que, el Código De Salud dispone en su artículo 2 que la salud es un bien público y corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad; asimismo, el Artículo 75 establece que la prevención y control de las enfermedades trasmisible y no transmisibles cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia la autoridad de salud declarara zona de emergencia sujeto a control sanitario y adoptara las medidas extraordinarias.

Que, la Ley N° 482, de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus: facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; Artículo 16 num. 4, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales** y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas para el cumplimiento de sus atribuciones en el marco de sus competencias, las cuales son de cumplimiento obligatorio para toda persona dentro nuestra jurisdicción municipal.

Que, la Organización Mundial de Salud (OMS) clasifico al CORONAVIRUS (COVID-19) como Pandemia Mundial, por lo que, los Estados deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus, siendo necesario emitir la ley municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de Enero de 2021, tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagio en la segunda ola del COVID – 19 con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población en todo el Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de Abril de 2021, tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia de las medidas establecidos en el D.S.4451, hasta fecha 31 de Junio del año en curso de 2021, toda las medidas establecido y acciones orientadas a continuar y reducción de contagio del COVID – 19 con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población en todo el Estado Plurinacional de Bolivia

Qué, en mérito a lo indicado en uso de sus competencias el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista, ha sancionado y promulgado la Ley Municipal N° 105 de 08 de Abril del 2021, mediante la cual en base a las determinaciones del Comité de Emergencia Municipal (COEM) dispone establecer la situación de emergencia Municipal Sanitaria ante el rebrote del COVID – 19 establecido en el DS. N° 4451 en su art. 9 señala de fecha 13 de Enero de 2021, que autoriza a las ETAs.

Que, la Ley Municipal N° 005/2015, de 18 de junio 2014, emanada del Concejo Municipal de San Pedro de Buena Vista, tiene por fin normar regular y sistematizar el ejercicio Legislativo Municipal y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, el Artículo. 7. (Ordenamiento Jurídico y Administrativo). - I. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley, y comprenden: en su numeral 2) Ley Municipal.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 62 (Obligatoriedad) el cumplimiento de la Ley Municipal es obligatorio en todo la Jurisdicción Municipal, a partir del momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Que, de acuerdo al escenario, Nacional y Local se elabora la presente Ley Municipal Autonómica, que tiene por objeto de establecer nuevas medidas sobre la cuarentena moderado en el Municipio San Pedro de Buena Vista, se trata de una política de protección a los estantes y habitantes del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenaavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distrito:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Arroz, Yuca, Poroto, Mami, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracari, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN PEDRO DE BUENA VISTA.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL No. 106/2021

10 DE JUNIO DEL 2021

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA QUE DECLARA CUARENTENA DINÁMICA MODERADO ANTE EL REBROTE DE LA TERCERA OLA DEL COVID – 19.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente ley tiene por objeto: declarar la cuarentena dinámica moderada ante el rebrote y tercera ola del COVID – 19, a fin de establecer medidas y acciones orientadas a continuar con la contención y reducción de contagios con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población del Municipio de San Pedro de Buena Vista, conforme los alcances establecidos en el D.S. N° 4451 establecido en su Art. 9 de 13 de enero de 2021, en concordancia con el D.S. 4497 de fecha 28 de Abril del año en curso, que amplía el plazo de vigencia hasta el 31 de Junio del 2021

ARTÍCULO 2. (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS) Las medidas y acciones señaladas en la presente Ley tendrán una vigencia hasta el 31 de Junio de 2021, siendo que la misma puede cambiar en cualquier momento en su ampliación o reducción de acuerdo al comportamiento epidemiológico de los casos confirmados por PCR y/o Prueba Rápida el COVID – 19 dentro nuestro Municipio de San Pedro de Buena Vista.

ARTICULO 3. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PREVENCIÓN). - En el marco de la responsabilidad personal, familiar y comunitaria, se establecen las siguientes medidas de bioseguridad y prevención de cumplimiento obligatorio por parte de la población en general.

- Distanciamiento físico mínimo uno y medio (1/2) metros.
- Uso de barbijo de forma permanente en áreas públicas, ambientes cerrados y lugares de concentración de las personas. La misma constituye obligatorio dentro las instituciones públicas y lugares que prestan atención o servicios y demás actividades que infieran la atención al público.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón.
- Uso de Alcohol al setenta por ciento 70% y/o alcohol en gel.
- Todos los habitantes del Municipio de San Pedro Buena Vista, deberán recibir la dosis de inmunización contra el COVID- 19.
- Otras medidas establecidas por el Ministerio de Salud y Deporte

ARTÍCULO 4. (ACTIVIDADES ECONOMICAS PERMITIDAS). -

I. Se ratifica las actividades económicas permitidas en el DS. 4451 en su capítulo III, a realizarse dentro el Municipio para lo cual se aclara que las mismas constituyen:

- Venta de productos y provisión e insumos de la canasta familiar y primera necesidad, alimentación, tiendas de barrios y abarroterías, deberán desarrollar sus actividades de manera normal y con las medidas de bioseguridad necesarias.
- Actividades económicas en el sector de la construcción, lo cual se encuentra establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de Trabajo y Previsión social.
- Transporte de pasajeros del Municipio a destinos Intramunicipales, Intermunicipales o Interdepartamentales, transporte privado, los cuales deberán llevar las medidas de bioseguridad solo deberán llevar a los pasajeros en los asientos o capacidad permitida de la movilidad y no así en los pasillos, y otros no permitidos. A este efecto los operadores de transporte deberán habilitar suficientes unidades de buses que abastezca la necesidad de los usuarios pasajeros.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distritos:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinoa, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Arroz, Poroto, Maíz, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracari, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Las salidas son de Lunes a Domingo de forma regular y los fines de semana tomando en cuenta las condiciones o restricciones del Departamento o Municipio de destino.

El Municipio podrá modificar en cualquier momento las condiciones y medidas o restricciones en el transporte público conforme los índices de alerta temprana emitidas por el Ministerio de Salud y Deporte y el comportamiento epidemiológico en el Municipio.

- d) Se autoriza el esparcimiento deportivo con todas las medidas de bioseguridad.
- e) El sector auto transporte, Trans Santa Rosa de Lima, Trans Charcas, Trans Unificado, Fantástico y Trans Chayanta Larga, deberá mantener los pasajes, establecido a las tarifas establecidas antes de la pandemia COVID - 19.

ARTÍCULO 5.- (MEDIDAS LABORALES). – Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas para el desarrollo de sus actividades.

Tomando en cuenta la inexistencia de casos positivos en el Municipio los horarios a desarrollarse se realizarán en horario continuo, salvo las que por su naturaleza y prestación de servicios exijan su realización en horarios regulares.

En los lugares que se tenga la posibilidad logística se efectuará el ingreso escalonado a fines de evitar la aglomeración, así como la alternancia en la asistencia de su personal.

Así mismo de contar con la posibilidad logística podrán optar la forma de Teletrabajo conforme a las previsiones establecidas en el D.S. N° 4451, ratificado por el DS. 4497 de fecha 28 de Abril del 2021.

ARTÍCULO 6. (LIMITACIONES TEMPORALES). – Tomando en cuenta que en el municipio se encuentra figurando los índices de alerta temprana emitidos por el Responsable de Salud del Municipio y el Ministerio de Salud y Deportes que confirman 20 casos positivos confirmados se establece lo siguiente:

- a. Se mantienen los horarios de atención de los centros y actividades comerciales, tiendas y todo tipo de establecimientos comerciales.
- b. Se prohíbe realizar los Eventos Sociales y Folklóricos dentro el Municipio en su totalidad.
- c. Se mantiene el aforo para el desarrollo de actividades Deportivas y Religiosos, en espacios cerrados, reiterando el distanciamiento social y medidas de bioseguridad, pudiendo sin embargo los propietarios de los mismos reducir la capacidad de considerar conveniente.
- d. Se mantiene el aforo en la prestación de servicios en restaurantes, y otros establecimientos que realizan actividades de recreación.
- e. Las instituciones públicas y privada, así como actividades comerciales, transportes y otros que realicen atención al público se encuentran obligados a implementar medidas de bioseguridad y utilización de barbijos para efectuar la misma.

Estas medidas podrán ser modificadas en cualquier momento por el municipio conforme al comportamiento epidemiológico del Municipio y los índices de alerta emitido por el SEDES. Potosí, hacia adelante asimismo por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO).- Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley todos los estantes y habitantes del Municipio de San Pedro de Buena Vista, Autoridades Municipales, Autoridades Originarias, Juntas vecinales, OTB's, Comité Cívico, Autoridades Policiales, Intendente Municipal, Central Seccional, Delegado Provincial, Autoridades Naturales de los ocho Distritos (8) Municipales, cuya obligación y corresponsabilidad constituye conjunta.

Forman parte de la presente Ley el acta de reunión del COEM. de fecha 4 de Junio del 2021



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenaavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Distribución:

- San Pedro
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.

Densidad poblacional:

14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.

Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua,

avena, haba, Tarwi.

Ovinos, Camélidos

S.A. y Equinos.

Cabecera de valle y valles:

Maiz, camote, cítricos,

papa, Leguminosas,

Palta, etc.

Poroto, wani,

Bovinos, Caprinos, Equinos

y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y

Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu

Qhonghota, Jula jula y

Charangueada

Fiestas Religiosas y

Culturales:

San Pedro y San Pablo,

Tentaciones en Qhayana,

Toro Tinku, San Francisco de

Asís Toracari, Virgen del

Carmen en Moscarí,

San Miguel en Quinamara,

Virgen de Guadalupe en

Esquencachi y Celebración

en Micani

Remítase la presente Ley Municipal ante el Ejecutivo y la Secretaria Municipal, Dirección o Unidad y diferentes instancias Municipales que corresponda, para que se tomen los procedimientos administrativos que corresponda para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista a los 10 días del mes de Junio de Dos Mil Veinte Uno Años.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. –

Cebal Cruz Condori
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia



Norma Bernabe Coca
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia

Por cuanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 106/2021 de 10 de Junio 2021, del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en aplicación del Artículo 26 numeral 3) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal a los 11 días del mes de Junio Dos Mil Veinte Uno Años-

PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Eliseo Juchetoxa Espinoza
ALCALDE
G.A.M. San Pedro De Buena Vista



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo

